



**RESOLUCION No. CSJCOR21-522**  
**20 de agosto de 2021**

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00412-00**

**Solicitante:** Dr. Anthony Miguel Soto Mendoza

**Despacho:** Juzgado Primero Civil Municipal de Montería

**Funcionario Judicial:** Dr. Saúl Ernesto González Campo

**Clase de proceso:** Verbal de pertenencia

**Número de radicación del proceso:** 23001400300120190102500

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 19 agosto de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 9 de agosto de 2021, el abogado Anthony Miguel Soto Mendoza, en calidad de apoderado de la parte demandante presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, por el trámite del proceso verbal de pertenencia promovido por Lina Buelvas Argel contra Carmen Raquel Gómez Pardo, radicado bajo el No. 23001400300120190102500.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO VIGILANCIA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y DENUNCIO MORA EN EL ACTUAR DEL JUZGADO EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL BAJO RADICADO 2300140030012019-01025.00 DONDE LA DEMANDANTE ES LA SEÑORA LINA MARIA BUELVAS ARGEL.*
- *PROCESO EN EL CUAL LA ULTIMA ACTUACION FIJADA POR ESTADO DATA DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO 2020, VALGA REDUNDAR.*
- *EXIJO POR FAVOR VIGILANCIA Y POR ENDE ASI MISMO EL DESPACHO JUDICIAL LE BRINDE IMPULSO PROCESAL PERTINENTE AL PRESENTE PROCESO JUDICIAL”.*

### 1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-423 del 11 de agosto de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Saúl Ernesto González Campo, Juez Primero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (12/08/2021).

### 1.3. Del informe de verificación

El 18 de agosto de 2021, el doctor Saúl Ernesto González Campo, Juez Primero Civil Municipal de Montería, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó y acreditó lo siguiente:

*“Revisado el expediente No 23001400300120190102500 en la plataforma Justicia XXI Web (TYBA) se observa que es una demanda de pertenencia presentada el 22 de octubre de 2019, expediente incompleto, sin embargo, obra poder cargado el 15 de julio de 2021, a la cual se le impartió el trámite correspondiente.*

*2. Seguidamente después de los requerimientos previos, el 31 de enero de 2020, se admitió y se ordenó el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, en un periódico de amplia circulación y ordenó la instalación de la valla, dentro de otras decisiones.*

*3. Si bien es cierto existen varias solicitudes de impulso por la parte accionante, revisado el expediente con ocasión de la vigilancia judicial, se percata este funcionario judicial que no es posible fijar fecha para audiencia, y el 13 de agosto de 2021, se profirió un auto por medio del cual se requiere a la parte demandante para el cumplimiento de las ordenes que le fueron dadas mediante providencia el 31 de enero de 2020, igualmente se pone de presente que no se ha incluido la información de la demanda en el registro nacional de procesos de pertenencia y se ordenó lo correspondiente, decisión que fue incluida en tyba, y notificada por estado, la cual puede ser consultada y descargada por el interesado.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el abogado Anthony Miguel Soto Mendoza, su principal inconformidad radica en que el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería no le ha dado impulso al proceso que es tramitado en dicho despacho; además, señaló que la última actuación registrada fue en noviembre de 2020.

Al respecto, el doctor Saúl Ernesto González Campo, Juez Primero Civil Municipal de Montería informó y acreditó a esta Seccional que desde el 31 de enero de 2020, admitieron y ordenaron el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, en un periódico de amplia circulación, además había ordenado la instalación de la valla requerida en este tipo de procesos y profirieron otras decisiones.

Señaló además que el 13 de agosto de 2021, expidió un auto por medio del cual requería a la parte demandante a efectos de que cumpliera las órdenes que le fueron dadas mediante providencia el 31 de enero de 2020.

En ese orden de ideas, como quiera que el funcionario ya había cumplido con la carga procesal correspondiente al Despacho a su cargo, se configura un hecho superado, y en

este caso el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, ya había resuelto de fondo la circunstancia de la que se aquejaba el peticionario, antes de la presentación de la vigilancia, esto es el 31 de enero de 2020; ordenando admitir la demanda y el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas en un periódico de amplia circulación. Además, en auto del 13 de agosto de 2021, requirió a la parte demandante para que cumpliera con las disposiciones impartidas en el auto del 31 de enero de 2020, por lo que en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el doctor Anthony Miguel Soto Mendoza.

Por último, se anota, que la carga procesal pendiente a cargo del demandante impide que el proceso continúe su marcha; por lo que le corresponde a aquella cumplir con lo ordenado por el despacho vigilado desde el 31 de enero de 2020.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

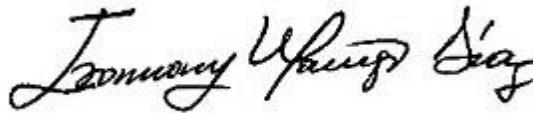
### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa radicada bajo el N° 23-001-11-01-001-2021-00412-00, presentada por el doctor Anthony Miguel Soto Mendoza contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, respecto al trámite del proceso del proceso verbal de pertenencia promovido por Lina Buelvas Argel contra Carmen Raquel Gómez Pardo, radicado bajo el No. 23001400300120190102500.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Saúl Ernesto González Campo, Juez Primero Civil Municipal de Montería y por ese mismo medio al abogado Anthony Miguel Soto Mendoza, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac

Resolución No. CSJCOR21-522  
20 de agosto de 2021  
Hoja No. 4

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: [conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564  
Montería – Córdoba. Colombia